EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

No. PROCESO **CONCURSO DE MÉRITOS No. 235-CMA- CENACINGENIEROS-2024**

OBJETO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 234-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE I: "CONSTRUCCION DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR DE CARRAIPIA DEL BATALLON DE ARMAS COMBINADAS" – BATAC. FRENTE II: "MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLON DE POLICIA MILITAR No 2" – BAPOM No 2. FRENTE III: "MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD No 70" – BIMOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.

No. Radicaciòn

CRITERIOS DE DESEMPATE

No.	PROPONENTES	PUNTAJE
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	100,00
2	I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA	100,00
3	CONSORCIO ORICUB	0,00
4	BOGA. INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	0,00
5	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S	0,00
6	CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC	0,00
7	GEAGOR S A S - BIC	0,00

En **caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas** deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de **forma sucesiva y excluyente**, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

CRITERIOS DE DESEMPATE

No.	CRTERIO A VERIFICAR VALIDACIÓN (RESUMEN EXTRAIDO DE PLIEGO DE CONDICIONES)	PROPONENTES	
		R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**100%**	**100%**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	**ELLEN GISSETT GOMEZ RODRIGUEZ CC 52.785.037 51% - 252,5 ACCIONES ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA**	**KATTY MARYUD BARBOSA BORJA C.C. 63.465.521 DE BARRANCABERMEJA 60% - 600 ACCIONES ACTA DE DECLRACIÓN JURAMENTADA**
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	*//*	*//*
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	*//*	*//*
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	*//*	*//*
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	*//*	*//*
7	Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:	*//*	*//*
A	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	*//*	*//*
B	El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.	*//*	*//*
C	En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a)	*//*	*//*
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme	*//*	*//*
9	Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	*//*	*//*
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	*//*	*//*

11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme	//	//
12	Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:	//	//
A	La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas.	//	//
B	Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.	//	//
C	Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.	//	//
D	Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.	//	//

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

OBSERVACIONES

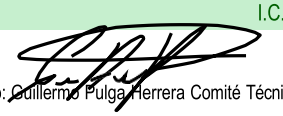
Que una vez realizada la verificación de los criterios de desempate, se evidencia que los oferentes: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS y I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA, presentan la documentación que acreditael factor de **MADRE CABEZA DE FAMILLIAR,** sin embargo y remitiendose al pliego de condiciones: "es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo." por lo anterior se tiene que la fecha de certificación debe tener vigencia no mayor a 30 dias del dia de cierre del proceso, 11/09/2024:

1. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS - Fecha 29/06/2021
2. I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA - Fecha 5/09/2024

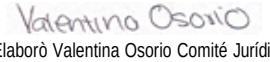
En consecuencia, quien cumple con los requisitos es: I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA

DESIGNACIÓN AL OFERENTE GANADOR

I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA



Elaborò: Guillermo Pulga Herrera Comité Técnico



Elaborò Valentina Osorio Comité Jurídico



Elaborò Judith Castañeda Comité Económico